

## INFORME DE SEGUIMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LOS INGRESOS DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DECLARADAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, Y DE LOS GASTOS EN ACTUACIONES DECLARADAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FINANCIADAS CON CARGO AL CANON DE MEJORA.

En el año 2019 se produce una modificación del canon de mejora consistente en ampliar el ámbito de aplicación de este tributo a todas las infraestructuras del ciclo integral del agua declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, dejando de estar limitada su aplicación a las infraestructuras de saneamiento y depuración así declaradas. Dicha modificación se produjo por Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, Disposición final duodécima, que modifica, entre otros, el artículo 80 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

El presente informe recoge la información relativa a:

- 1) los **ingresos del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma** (de ahora en adelante canon de mejora autonómico) establecido por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía como tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que grava la utilización del agua con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.
- 2) la **inversión ejecutada e inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico**.

### 1. INGRESOS POR CANON DE MEJORA AUTONÓMICO

Los ingresos del Canon de Mejora Autonómico son ingresos afectados, no sujetos al criterio de caja única y han tenido un carácter progresivo en su implantación.

La aplicación por parte de las entidades suministradoras del agua de Andalucía del canon de mejora autonómico en las facturas de los usuarios del agua se inició el 1 de mayo de 2011.





Desde la entrada en vigor del canon, los ingresos en los ejercicios cerrados hasta diciembre de 2022 a partir de la **información contable de los sistemas JUPITER Y GIRO de la Junta de Andalucía**, han sido los siguientes:

<b>Ejercicio</b>	<b>Ingresos totales contabilizados</b>
2011	4.039.660,67 euros
2012	54.850.327,53 euros
2013	74.210.115,64 euros
2014	88.539.964,87 euros
2015	102.089.440,11 euros
2016	120.340.292,98 euros
2017	139.063.284,63 euros
2018	147.064.992,83 euros
2019	138.961.493,86 euros
2020	139.397.617,64 euros
2021	139.591.490,89 euros
2022	142.108.578,89 euros
<b>TOTAL (a 31/12/2022)</b>	<b>1.290.257.260,54 euros</b>

**La Intervención General de la Junta de Andalucía realiza anualmente el control de legalidad de los ingresos del canon** de mejora formulando recomendaciones de gestión a esta Consejería y controlando el grado de implantación de las mismas.

## **2. GASTOS AFECTADOS A LOS INGRESOS DEL CANON DE MEJORA AUTONÓMICO**

La totalidad de los ingresos del canon de mejora están destinados a la finalidad que se recoge en la Ley de Aguas de Andalucía.

La Cámara de Cuentas de Andalucía realiza periódicamente la fiscalización del seguimiento contable de los gastos con financiación afectada en el ámbito de la Junta de Andalucía (el servicio 20 del canon de mejora se creó en 2014).

Al igual que los ingresos, la información de los gastos se obtiene de la contabilidad procedente de los sistemas JUPITER y GIRO de la Junta de Andalucía.



Con carácter previo al análisis de los gastos realizados, sería necesario remarcar las siguientes cuestiones:

1. La Ley no fija **ningún ámbito territorial** para la aplicación del canon, por tanto, el ámbito de aplicación es regional.

2. El canon se concibe como un **ingreso lineal** de forma que en cada ejercicio presupuestario los usuarios del servicio urbano del agua abonen una cantidad similar y dependiente de su consumo, evitando así que los ciudadanos acusen la variabilidad que implica la ejecución de un plan de obras de esta envergadura.

3. Sin perjuicio del principio de anualidad que inspira la institución presupuestaria, cada gasto con financiación afectada constituye un todo único, integrado por un conjunto de previsiones y actos de gestión, cualquiera que sea el número de ejercicios presupuestarios que abarque. Se entenderá por periodo de ejecución de todo gasto con financiación afectada al lapso de tiempo transcurrido entre el **primero y el último acto de gestión** que se realicen en relación con el mismo, ya procedan dichos actos del presupuesto de gasto o del de ingresos, cualquiera que sea el número de periodos contables que abarque.

4. En este sentido, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía **no fija un escenario temporal** concreto para la aplicación del canon ni para la realización del gasto asociado al mismo, sino que establece un objetivo a cumplir, de tal forma que la Ley no obliga a que los recursos generados por la aplicación del canon deban ser aplicados en el mismo ejercicio presupuestario o en el inmediato posterior.

5. En relación con lo anterior, indicar que una obra de estas características necesita un periodo de tramitación, hasta su ejecución final, que puede durar **entre 4 y 6 años**. Hay que señalar que las obras hidráulicas que pueden financiarse mediante el canon de mejora autonómico, requieren un trabajo técnico de una especial envergadura, que se inicia con los estudios de diagnóstico para posteriormente redactar los documentos técnicos y los proyectos constructivos que deben ser aprobados antes de la contratación de las obras.

En este proceso, hay determinados factores que determinan su complejidad y su periodo de duración, entre otros:

- La necesidad de realizar las analíticas correspondientes de los vertidos de dichos núcleos en diversas estaciones y épocas del año, con el objeto de determinar caudales y cargas contaminantes, para poder diseñar las conducciones y las depuradoras conforme a las poblaciones estacionales.
- La necesidad de coordinar con otras administraciones, en especial con las entidades locales que recepcionarán las infraestructuras una vez construidas y se encargarán de su mantenimiento y explotación, con las que es preciso consensuar la solución técnica más apropiada, conforme a los criterios de actuación que establece la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.



- Adicionalmente la coordinación con otras administraciones competentes en distintas materias (carreteras, ferrocarriles, dominio público hidráulico, medio ambiente, etc.) para que autoricen el diseño de un trazado que implica la afección a infraestructuras de todo tipo y que son competencia de diferentes administraciones locales, autonómicas y estatales.
- Posteriormente estas actuaciones necesitan superar el trámite ambiental, así como necesitan de un procedimiento de expropiación.
- Es posible en algún caso la aparición de hallazgos arqueológicos que podría llevar a la ralentización del ritmo normal de las obras o, en su caso, a la necesidad de proceder a la modificación de los proyectos constructivos por necesidad de cambio de ubicación de las instalaciones.
- También es necesario materializar convenios con las administraciones locales para las que se construyen estas infraestructuras, tal como exige la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía para la ejecución de este tipo de infraestructuras.
- Una vez redactados los proyectos y aprobados estos, es necesario superar el trámite de fiscalización para su posterior licitación, que requiere un plazo mínimo legal, su adjudicación, contratación, así como el plazo de ejecución que suele abarcar tres ejercicios presupuestarios para cada actuación con carácter general.

En la **hoja de cálculo que se publica junto a este informe de seguimiento**, que contiene los datos del grado de ejecución alcanzado del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 de saneamiento y depuración, tal y como exige la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se relacionan todas las actuaciones de dicho Acuerdo, indicando los expedientes de gasto vinculados a dichas actuaciones, siendo las columnas las siguientes:

- **PROVINCIA**
- **CÓDIGO**
- **TÍTULO ACTUACIÓN**
- **EXPEDIENTE**
- **TIPO DE EXPEDIENTE**
- **INVERSIÓN EJECUTADA A 31/12/2020**
- **INVERSIÓN EJECUTADA EN 2021**
- **INVERSIÓN EJECUTADA EN 2022**
- **INVERSIÓN EJECUTADA A 31/12/2022**
- **INVERSIÓN FINANCIADA CON CARGO INGRESOS CANON A 31/12/2022**
- **INVERSIÓN FINANCIADA CON FFEE A 31/12/2022**

El balance a 31 de diciembre de 2022 parte del publicado a 31 de diciembre de 2020.

Se adjunta como Anexo, al final del presente informe, una relación de notas que pretenden ayudar a la comprensión de la hoja de cálculo.



La **inversión comprometida neta en 2021 y 2022 con cargo al canon de mejora autonómico ha ascendido a 473,8 millones de euros**. Dicho incremento neto incluye, además de la inversión comprometida correspondiente a expedientes nuevos de 2021 y 2022, los incrementos o decrementos del presupuesto de actuaciones comprometidas en años anteriores a 2021 por modificados, barrados, etc.

La **inversión ejecutada a lo largo de 2021 y 2022** ha ascendido respectivamente a **73,8 y 95,4 millones de euros, siendo el total de los dos ejercicios 169,2 millones de euros**.

A continuación, se muestra un cuadro resumen del balance a 31 de diciembre de 2022:

<b>Ejecución a 31 de diciembre de 2022</b>	<b>EUROS</b>
<b>Inversión comprometida neta en 2021 + 2022</b>	<b>473.796.601,13</b>
<b>Inversión ejecutada en 2021 + 2022:</b>	<b>169.167.305,39</b>
• Inversión ejecutada en 2021	73.793.431,38
• Inversión ejecutada en 2022	95.373.874,01
<b>Inversión ejecutada acumulada a 31/12/2022:</b>	<b>560.735.343,7</b>
• Inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	428.278.221,70
• Inversión financiada con cargo a fondos certificados a la UE	132.457.122,04

Es de señalar que no se han incluido en las hojas de cálculo aquellos expedientes para los cuales a 31 de diciembre de 2022 no se habían fiscalizado expedientes de gasto, aunque se encontrara iniciada su tramitación.

### **3. BALANCE INGRESOS – GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

El siguiente cuadro pone en relación la información contenida en los apartados precedentes de ingresos y gastos:

<b>Balance ingresos – gastos a 31/12/2022</b>	<b>EUROS</b>
<b>Ingresos totales contabilizados del canon</b>	<b>1.290.257.260,54</b>
<b>Inversión ejecutada</b>	560.735.343,74
• Inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	428.278.221,70
• Inversión financiada con cargo a fondos certificados a la UE	132.457.122,04



La diferencia entre ingresos del canon e inversión financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico asciende a **861,9 millones de euros** como se expone a continuación:

<b>Desviación Balance Acuerdo Consejo de Gobierno a 31/12/2022</b>	<b>EUROS</b>
Ingresos totales contabilizados del canon	1.290.257.260,54
Inversión ejecutada financiada con cargo a los ingresos del canon de mejora autonómico	428.278.221,70
<b>Desviación ingresos canon – inversión ejecutada canon a 31/12/2022</b>	<b>861.979.038,84</b>

#### **4. VALORACIÓN DE LA DESVIACIÓN DE FINANCIACIÓN**

El último Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía es el correspondiente a 2021, que recoge una desviación de financiación de **847,41 millones de euros**:

<b>Desviación de Financiación (Consolidado) - Informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía</b>	<b>2021 (millones de euros) - Acumulado</b>
Canon de mejora	847,41

La diferencia entre la desviación indicada en el citado informe de fiscalización y la desviación del apartado 3 del presente informe se corresponde con obligaciones de pago de expedientes correspondientes a actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma por ACG de 26 de octubre de 2010, en ejecución con anterioridad a la creación del servicio 20 (periodo 2011-2013).

En Sevilla, marzo de 2023



## ANEXO - NOTAS PARA LA COMPRESIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO DEL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Nota 1: Los “tipos de expedientes” de gasto son:

- expedientes de redacción de pliegos de bases, anteproyecto o proyectos básicos, proyectos constructivos, todos ellos clasificados como tipo de expediente: PROYECTO,
- expedientes que incluyen la redacción de proyectos constructivos y ejecución de obras, clasificados como tipo de expediente PROYECTO Y OBRA,
- expedientes de ejecución de obras (que incluyen la propia ejecución de las obras, así como los contratos de dirección de obra y asistencia a la dirección de obra, seguridad y salud, control de calidad, etc.), clasificados como tipo de expediente: OBRA,
- expedientes de asistencia técnica a la dirección de obra: ATDO,
- expedientes de elaboración de estudios, caracterización de vertidos, etc.: AT.

Nota 2: Para indicar el “estado” de las actuaciones se han seguido los siguientes criterios:

<b>ESTADO</b>	<b>Encomienda a Entidad pública instrumental para ejecución por terceros (*)</b>	<b>Encomienda a Entidad pública instrumental para ejecución por medios propios (*)</b>	<b>Contratación administrativa</b>
<b>1º EN TRAMITACIÓN</b>	En fases previas al estado 2º de Licitación		
<b>2º LICITACIÓN</b>	Desde que se contrae el compromiso contable hasta que pasa al siguiente estado.	Desde que se contrae el compromiso contable hasta que pasa al siguiente estado.	Desde que se contrae el compromiso contable hasta que pasa al siguiente estado.
<b>3º EN EJECUCIÓN</b>	Desde el momento de la adjudicación del contrato a terceros hasta que pasa al siguiente estado.	Desde el momento de la resolución de la encomienda hasta que pasa al siguiente estado.	Desde el momento de la adjudicación del contrato a terceros hasta que pasa al siguiente estado.
<b>4º FINALIZADO</b>	Desde la existencia de acta de recepción del contratista a la Entidad pública instrumental.	Desde la existencia de acta de recepción de la Entidad pública instrumental a la Consejería.	Desde la existencia de acta de recepción del contratista a la Consejería.
<b>OTROS ESTADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>IGE:</b> Actuaciones declaradas de interés general del Estado</li> <li>• <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b> La Consejería y la Entidad Local han acordado que la actuación será ejecutada por la Administración Local.</li> </ul>		



	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>NO NECESARIA:</b> La Consejería y la Entidad Local han acordado que no es necesaria ninguna actuación en materia de infraestructuras.</li><li>• <b>CON PROYECTO:</b> Actuaciones que disponen de proyecto, aunque no se haya comprometido aún ningún expediente.</li><li>• <b>VER ACTUACIÓN:</b> Expedientes que afectan a varios títulos del Acuerdo de Consejo de Gobierno.</li><li>• Además, existen 3 casos específicos con los siguientes estados: <b>CONTRATO RESCINDIDO, EXPEDIENTE ANULADO O A ANULAR</b></li></ul>
--	--

(\*) Son entidades públicas instrumentales de la Junta de Andalucía (medios propios):

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA),
- Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA),
- Tecnologías y Servicios Agrarios (TRAGSATEC).

Con la aprobación de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han producido desde el año 2018 una diversificación en las fórmulas para comprometer el gasto por parte de la Consejería para avanzar en la ejecución de los Acuerdos de Consejo de Gobierno. Y ello es debido a que dicha Ley, que es transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contempla una nueva regulación de las entidades calificadas como “*medio propio personificado*” de la Administración y en consecuencia del “*encargo a medio propio*”.

Dicha regulación supone un incremento en las exigencias que deben cumplir estas entidades, entre ellas, que dispongan de medios personales y materiales para cumplir el encargo que se les haga, y en ese sentido que la contratación con terceros no exceda del 50%.

Por lo tanto, para seguir avanzando en la ejecución del Acuerdo de Consejo de Gobierno, esta Consejería ha diversificado las fórmulas utilizadas para la ejecución de las infraestructuras acudiendo en mayor medida a la contratación administrativa.

En esta fórmula de contratación administrativa se ha utilizado en fase de licitación por un lado la tramitación contable en fase RC conforme a lo dispuesto en el artículo 234.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para la modalidad de contratación de ejecución de obras conjuntamente con la redacción del proyecto, y por otro lado la tramitación contable en fase A para la ejecución de obras o de redacción de proyectos. Todo ello se complementa contablemente con la fase AD de la fórmula de encomienda a medio propio.

Nota 3: El importe agregado de “inversión comprometida” de las actuaciones incluidas en el balance pueden verse modificados a lo largo del tiempo de duración de los compromisos, ya sea al alza o a la baja, y tienen su reflejo en los balances anuales en el momento en que tienen su reflejo contable en el sistema GIRO.

Nota 4: La “inversión ejecutada” se calcula en términos de obligaciones de pago, al igual que la “inversión financiada con cargo a los ingresos generados por el canon de mejora autonómico”.





Nota 5: Existen expedientes de PROYECTO Y OBRA en los que, no existiendo inversión ejecutada en términos de obligaciones de pago a 31 de diciembre de 2020, a esa fecha estaban en ejecución las correspondientes redacciones de proyecto, de ahí que se haya indicado EN EJECUCIÓN.

Nota 6: Los importes ejecutados incorporan los importes correspondientes a indemnizaciones por expropiaciones, así como los resultantes de sentencias judiciales e intereses de demora en los casos en que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se haya hecho cargo de ellos.